

SECRETARIA. Señor Juez al Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se aclare unos numerales del auto de fecha 18 de octubre del año en curso, respecto a la notificación de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, siete (7) de noviembre de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 707134089001-2022-00078-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MOISES DANIEL CALVO GÓMEZ

Se observa dentro del plenario que la parte ejecutante requiere se le aclare el numeral 4 del auto del auto arriba en referencia.

En tal auto se requiere a la parte demandante, se sirva realizar la correspondiente notificación del demandado, ya que desde el día 23 de mayo del año en curso no se ha realizado dicha diligencia.

Ahora, con el fin de demostrar dicha diligencia con el memorial de aclaración se aporta el siguiente pantallazo:

Última modificación: miércoles, 24 de mayo de 2023

Más antiguos

Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín
65001310301820230015300 - DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA... 24/05/2023
Señor JUEZ 18 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Búsqueda completa.

GUÍA PARA VER LOS ANEXOS EN LAS NOTIFICACIONES.pdf
248 KB

68677.pdf
5 MB

68678.pdf

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 2023/05/24 16:21 Hoja

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de Bancolombia identificado(a) con NIT 890903938-8 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	68677
Emisor:	abogadjudinterna2@alianzaggp.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario:	IMDUAR@UNE.COM.CO - GUSTAVO ALBERTO DUQUE SIERRA
Asunto:	NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO
Fecha envío:	2023-05-23 16:26
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Se tiene entonces, en el acápite de la demanda en las notificaciones del demandado la dirección física CL 22 18 45 SAN ONOFRE y dirección electrónica mipueblito08@hotmail.es, en tal sentido a simple vista se otea que las dos direcciones electrónicas no coinciden la una de la otra, por lo que hasta este momento debe indicarse no se ha llevado a cabo la debida notificación.

Además de lo anterior, también debe aclarársele a la parte demandante que el pantallazo el cual pretende hacer valer como notificación, el mismo, no ha ingresado al correo institucional del despacho, ya que el mismo, va dirigido a un Juzgado Civil del Circuito de la ciudad de Medellín, Antioquia.

En tal sentido se recuerda que los términos dados para el cumplimiento de la notificación van avanzando y no se ha constatado que se haya llevado en debida forma la referida notificación del mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que a quien se debe de notificar es a la parte ejecutada.

SEGUNDO: Declarar improcedente la notificación personal del demandado **MOISES DANIEL CALVO GÓMEZ**, por lo expuesto.

TERCERO: Recordar que los términos dados para llevar a cabo la notificación no se encuentran suspendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
Juez